



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Aprobado por la ley de 30 de agosto del año actual un presupuesto extraordinario de gastos en cuya distribución se asigna la suma de 57.175.678 pesetas, realizable en seis años económicos, con destino á construcciones militares, armamento y material de guerra, es preciso fijar el método que ha de seguirse en la inversión de los créditos correspondientes á cada año, á fin de que su aplicación á las necesidades del servicio se efectúe en la forma y orden más convenientes á los intereses de la nación y del ejército, correspondiendo así á los nobles sacrificios que el país se ha impuesto al votar la concesión de estos recursos extraordinarios.

Deseando el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., proceder con el mayor acierto é inspirar su criterio en ilustradas opiniones, entiende que podrían encomendarse á la Junta Consultiva de Guerra los estudios necesarios á fin de proponer al Gobierno el orden en que deba atenderse á la ampliación ó desarrollo de las fábricas de Artillería, á la adquisición, construcción y reforma del material de guerra de todas clases que sea menester, precisando de antemano las dotaciones reglamentarias que no estén fijamente determinadas, y el orden, también, de preferencia que deba darse á la terminación y construcción de obras de defensa y edificios militares.

Para facilitar á la Junta Consultiva el desempeño de esta importante misión, se hace indispensable, ante todo, detallar las atenciones que, en general, han de ser objeto de la inversión del crédito extraordinario; y que puedan pasar á formar parte de élla, como vocales, además de los oficiales generales que expresa el real decreto de su organización, aquellos otros que, bien por sus especiales conocimientos en la materia ó por las comisiones que para el estudio de estos asuntos les hayan sido conferidas, puedan concurrir á ilustrar los dictámenes de la Junta, como asimismo los jefes de las Secciones del Ministerio de la Guerra que tengan á su cargo el material de campaña de cualquier clase, los cuales,

para no distraerlos de sus habituales trabajos, serán llamados á intervenir únicamente en las deliberaciones de dicho centro consultivo que sean objeto de su competencia.

Por último, considerando la conveniencia de que asunto tan importante tenga la publicidad que su interés requiere, el Ministro de la Guerra deberá dar anualmente cuenta detallada á las Cortes por medio de una memoria, de la inversión de estos créditos extraordinarios.

En vista de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de noviembre de 1896.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Consultiva de Guerra informará acerca de la distribución que deba darse al crédito extraordinario concedido por la ley de 30 de agosto último, con destino á la construcción de obras militares, armamento y material de guerra, indicando el orden de preferencia en que haya de invertirse, para lo cual propondrá cada año al Ministro de la Guerra la aplicación, durante el mismo, de la cantidad señalada al efecto.

Art. 2.º Las atenciones que han de ser objeto de la inversión de dicho crédito serán, en general, las siguientes:—Ampliación de los establecimientos de industria militar.—Armamento.—Materiales de Artillería é Ingenieros.—Obras de defensa.—Cuarteles.—Hospitales, etc.—Materiales de Administración y Sanidad Militar y de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor.—Carruajes y material para el servicio de los cuarteles generales.—Trenes regiminales de Infantería y Caballería.

Art. 3.º Para auxiliar á dicha Junta en el desempeño de este cometido, se nombrarán en concepto de vocales extraordinarios de la misma, los oficiales generales que, por sus circunstancias, se considere conveniente.

Art. 4.º Los jefes de Sección del Ministerio de la Guerra que se hallen encargados del despacho de los asuntos del material de las distintas armas y cuerpos del Ejército, se considerarán como vocales natos de la Junta Consultiva, á fin de que puedan asistir á las sesiones de ella en que se traten cuestiones de su competencia, relacionadas con el cumplimiento de este decreto.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra dará cuenta á las Cortes, por medio de una memoria, de la inversión anual del crédito extraordinario aprobado por la citada ley de 30 de agosto último, en cuanto á las atenciones de guerra se refiere.

Art. 6.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra

MARCELO DE AZCÁRRAGA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La gran importancia militar que hoy tiene la plaza de Santander como puerto de embarque de las numerosas expediciones que de él han salido para la isla de Cuba, y de desembarco de personal procedente de la campaña; la necesidad de investir á su Gobernador militar de las facultades conferidas á los de provincia por las disposiciones vigentes, en atención á efectuarse en dicha ciudad las operaciones del reemplazo en que han de intervenir las comisiones mixtas de reclutamiento, y la circunstancia de residir en ella las autoridades civil, judicial y eclesiástica de la provincia, con las que la militar tiene que entenderse frecuentemente, aconsejan la conveniencia de fijar en Santander el Gobierno militar de la provincia, que actualmente reside en Santoña, quedando el de esta última á cargo de un general de brigada, como en la actualidad, con el carácter de gobernador militar de la plaza, la cual conservará la guarnición y elementos de guerra con que hoy cuenta.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de noviembre de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobernador militar de la plaza de Santander, lo será asimismo de toda la provincia, con las facultades y atribuciones inherentes á este cargo.

Art. 2.º El de Santoña continuará siendo de la categoría de General de brigada, y tendrá en lo sucesivo únicamente el mando militar de dicha plaza.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Dispuesto en la ley de 21 de agosto último, que todas las operaciones para el reemplazo del ejército y sus incidencias en que según la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885 deben intervenir las Comisiones provinciales, se efectúen en cada provincia bajo la inspección y ante una comisión mixta, de la que ha de formar parte, como vicepresidente, el coronel jefe de la zona, y en concepto de vocal, uno de los jefes de la caja de recluta, se hace preciso la creación de una zona de reclutamiento en Vitoria, única capital de provincia que carece de este organismo, puesto que el territorio de la de Alava se halla comprendido actualmente en la zona de San Sebastián. Como las circunstancias no permiten por ahora el planteamiento de la nueva división en zonas militares de todo el territorio de la Península, que se halla en estudio en este Ministerio, parece lo más conveniente atender por el pronto al cumplimiento de la ley, sin aumentar los créditos consignados en presupuesto para esta atención, y con tal objeto puede organizarse el cuadro de dicha zona sobre la base del que hoy constituye el regimiento Infantería de Reserva de Vitoria número 75, que habrá de suprimirse; debiendo pasar los individuos en esta situación que hoy tiene afectos, á depender del regimiento de Miranda de Ebro. Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de noviembre de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cada una de las provincias de Guipúzcoa y de Alava, constituirá una zona de reclutamiento, que tendrá su cabecera en la capital correspondiente.

Art. 2.º Dichas zonas, que se denominarán de San Sebastián número 19 y de Vitoria número 62, nutrirán de fuerza á los mismos cuerpos asignados á la actual zona de ambas provincias, y las clases é individuos de tropa pertenecientes á las reservas de las mismas dependerán del regimiento de Reserva de Miranda número 67.

Art. 3.º Se suprime el regimiento Infantería de Reserva de Vitoria, y su cuadro permanente servirá de base para la organización de la zona de Vitoria, de nueva creación, la cual tendrá la plantilla asignada á las demás.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Tomando en consideración lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se da por anticipado al turno de amortización la vacante de capitán general de Ejército producida por fallecimiento de **Don Manuel Pavía y Lacy**, Marqués de Novaliches, sin perjuicio de que para la provisión de las que, en lo sucesivo, ocurran de dicha clase, se observe lo establecido en el artículo segundo de la ley de once de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Artículo segundo. La vacante de Teniente general que hubiera resultado de no amortizarse la de Capitán general, la cual, en el turno establecido, habría correspondido á la amortización, se entenderá como si hubiera ocurrido y, por tanto, amortizada también.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el general de división **D. Eugenio Seijas y Patiño** del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al general de división **Don José Arderius y García**, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo prevenido en el artículo tercero de Mi decreto de esta fecha, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra, al general de división **D. Julián González y Parrado**.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo prevenido en el artículo tercero de Mi decreto de esta fecha, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra, al general de división **D. Rafael Cerero y Sáenz**, el cual conservará, no obstante, el cargo de Comandante general de Ingenieros del primer Cuerpo de ejército.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo prevenido en el artículo tercero de Mi decreto de esta fecha, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra, al general de brigada **D. Venancio Hernández y Fernández**.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **D. Eugenio de la Sala y García Sala**, jefe de Estado Mayor del séptimo Cuerpo de ejército, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Manuel Ortega y Sánchez Muñoz**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de abril de mil ochocientos noventa y cinco, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Higinio Rivera y Sampere**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto

Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Luis Miquel y Bassols**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determinan las excepciones quinta y sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiera, por gestión directa, de la casa Ludwig Loewe & y Compañía Actiengesellschaft, de Berlín, una colección de plantillas para el reconocimiento del armamento y cartuchería Mauser, con destino á la sección de esta corte de la Escuela Central de Tiro; debiendo ser cargo el coste del referido plantillaje al crédito ordinario del vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determina la excepción cuarta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la fábrica de armas de Oviedo para adquirir por gestión directa y sin las forma-

lidades de subasta, de la casa Zehner, de Berlín, los hierros necesarios para la fabricación de piezas sueltas con destino á la construcción de quince mil fusiles Mauser español, modelo mil ochocientos noventa y tres; debiendo sufragarse el gasto que se ocasione con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda facultado para aumentar las adquisiciones del referido material con sujeción á los créditos disponibles y que se hayan concedido para la fabricación de Artillería de acero y armamento.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de armas de Toledo, para que adquiera por gestión directa, y con destino á la fabricación de cartuchería, cinco lotes de pólvora sin humo de á dos mil quinientos kilogramos cada uno, con cargo á la partida de fabricación del vigente plan de labores del material de Artillería; debiendo realizarse dicha adquisición de las fábricas siguientes:

De Rotweil á la Compañía de Colonia Rotweil (Belga).—A la fábrica de Wettesen (Francesa).—A la fábrica de Sevrán-Livry (Austriaca) Schawl.—A la casa Keller y Compañía de Hivtemberger (Alemana).—A la casa de Max Von Forster.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de julio último, cursando instancia promovida por el capitán de Ingenieros **D. Emilio Ochoa y Arrabal**, solicitando se le concedan las dos ventajas marcadas en el art. 33 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121); considerando que el recurrente no fué sorteado para cubrir vacante, sino que solicitó voluntariamente el pase á esas islas en permuta con el de la misma clase Don Joaquín Lllanera y Alférez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en 19 de octubre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que sólo tiene derecho á una de las ventajas del art. 31 del citado reglamento, según ya se determinó al conceder la permuta, en real orden de 27 de diciembre de 1893 (D. O. núm. 289).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

ACADEMIAS

9.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la real orden de 26 de agosto último (D. O. núm. 191), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el número máximo de oficiales de otras armas que podrá admitirse en cada una de las academias militares para el curso que ha de dar principio en 1.º de enero próximo, será el de cinco; y que los aspirantes á obtener estas plazas, deberán solicitarlo en la forma prevenida, en instancias que se hallen en este Ministerio antes del 15 de diciembre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

ASCENSOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 28 de octubre último (D. O. núm. 244), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de 2.º teniente de la escala de reserva retribuida de **Infantería**, con destino á Ultramar, á **D. Antonio García Gastaño**, auxiliar de almacenes de tercera clase del personal del material de Artillería, destinado en el parque de Algeciras, el cual lo ha solicitado y reúne las condiciones exigidas; asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha del expresado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 28 de octubre último (D. O. núm. 244), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Infantería**, con destino á Ultramar, á los guardias de ese Real Cuerpo **D. Francisco Capapé Romeo** y **D. Francisco Meñaca Martínez**, que lo han solicitado y reúnen las condiciones exigidas; asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha del expresado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 28 de octubre último (D. O. núm. 244), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Infantería**, con destino á Ultramar, á los sargentos de dicha arma comprendidos en la siguiente relación, que comienza por **D. Joaquín Oviedo Albert** y termina con **D. Leocadio Sobrino Pérez**, que lo han solicitado y reúnen las condiciones exigidas; asignándoles en su empleo la antigüedad de la fecha del expresado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita

NOMBRES	Cuerpos de que proceden
D. Joaquín Oviedo Albert.....	Reg. Inf.ª Guipúzcoa, 53.
» Francisco Plazas Lorenzo.....	Idem.
» Víctor Senderos Cusido.....	Idem íd. Constitución, 29.
» Juan Roca Vialluna.....	Idem.
» Matías de Castro Pastrana.....	Idem.
» Francisco Malea Muedra.....	Idem íd. Otumba, 49.
» Juan Buiría Arcal.....	Idem íd. San Quintín, 47.
» Luis Santafé Pérez.....	Idem.
» Rafael Domínguez Cisneros.....	Zona de Sevilla, 61.
» Luis Larrea Allueva.....	Reg. Inf.ª Gerona, 22.
» José Delgado Jara.....	Bón. Caz. Segorbe, 12.
» Pablo Fernández Herce.....	Reg. Inf.ª Saboya, 6.
» Tomás Martín Sardá.....	Idem.
» Diego Mosquera Quesada.....	Idem íd. Toledo, 35.
» Raimundo Rebaque Ortiz.....	Idem.
» Justo Conde y Martín Corral.....	Idem íd. León, 38.
» Manuel Carbajal Salinas.....	Reg. Rva. Avila, 97.
» José Freijó González.....	Idem íd. Santander, 85.
» Gabriel Gutiérrez Prieto.....	Reg. Inf.ª Infante, 5.
» Valeriano Mayor Enciso.....	Idem.
» Juan García Pérez.....	Idem íd. Pavia, 48.
» Martín Pérez Macías.....	Dep.º de Ultramar de Cádiz.
» Manuel Delgado Navarro.....	Reg. Inf.ª Burgos, 36.
» Emilio Amo Rivas.....	Zona de Córdoba, 17.
» José Navarro López.....	Caja General de Ultramar.
» Trinidad Astor Nadal.....	Reg. Inf.ª Otumba, 49.
» Francisco Arteaga López.....	Reg. Rva. Miranda, 67.
» Enrique Castro Estévez.....	Reg. Inf.ª Bailén, 24.
» Amadeo Delgado Rebelo.....	Idem íd. Granada, 34.
» Julián Ramos Ordóñez.....	Bón. Caz. Habana, 18.
» Leocadio Sobrino Pérez.....	Reg. Inf.ª Castilla, 16.

Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 24 de octubre de 1895 (C. L. núm. 352), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Infantería**, con destino á Ultramar, al sargento del regimiento Reserva de Bilbao núm. 78, **D. Ceferino Rabadán Sancho**, que lo ha solicitado y reúne las condiciones exigidas; asignándole en su nuevo empleo la antigüedad del día 1.º del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 28 de octubre último (D. O. núm. 244), el Rey (que

Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, con destino á Ultramar, á los escribientes de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Pablo Tinajero Arroyo**, **D. Juan Pagador Laina** y **D. Policarpo Barreras Sierra**, con destino en el Cuartel general de ese Cuerpo de ejército los dos primeros, y el último en el de la quinta región, que lo han solicitado y reunen las condiciones exigidas; asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha del expresado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Sevilla y Granada**.

Señores Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los reales decretos de 24 de octubre de 1895 y 28 de octubre último,

(D. O. núms. 238 y 244), y demás disposiciones vigentes dictadas para cumplimiento de los mismos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Caballería, con destino al ejército de operaciones de Cuba, á los sargentos de dicha arma comprendidos en la siguiente relación, que comienza por **D. Eduardo López Cerezo y Martínez** y termina con **Don Francisco Rodríguez Prados**, que lo han solicitado y reunen las condiciones exigidas; asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad que á cada uno se expresa. Es asimismo la voluntad de S. M., que estos oficiales pasen desde luego á prestar servicio en comisión á Infantería y en el expresado distrito, interin no haya en él vacante de su clase en el arma de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Relación que se cita

NOMBRES	Cuerpos de que proceden	Antigüedad que se les señala
D. Eduardo López Cerezo y Martínez.....	Regimiento Lanceros de Borbón núm. 4.....	27 julio 1895.
» Ramón Alvarez Rodríguez.....	Idem íd. del Príncipe núm. 3.....	1.º agosto 1896.
» Andrés Escudero Escudero.....	Idem íd. de Villaviciosa núm. 6.....	27 julio 1895.
» Antonio González García.....		23 octubre 1896.
» Federico Torres Alarcón.....		28 ídem íd.
» José Pérez Valero.....		28 ídem íd.
» Francisco Rodríguez Prados.....		28 ídem íd.

Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, á los escribientes del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Enrique Serna Mira** y termina con **D. Castor Otaño Sarasola**, que son los más antiguos de

sus respectivas escalas y reunen condiciones para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere, la efectividad que á cada uno se señala en la expresada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Escribiente 1.ª clase	Ministerio de la Guerra.....	D. Enrique Serna Mira.....	Oficial 3.º.....	1.º	octubre..	1896
Idem de 2.ª íd.....	Intervención general de Guerra.....	» Pablo Asensio Caberos.....	Escribiente 1.ª clase.....	1.º	ídem....	1896
Otro.....	Ministerio de la Guerra.....	» Castor Otaño Sarasola.....	Idem.....	2	ídem....	1896

Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de septiembre último, dando cuenta de ha-

ber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, al sargento de la misma arma **D. Claudio Castaño Villar**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien apro-

bar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de hallarse el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de septiembre próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, al sargento de la misma arma **D. Nicolás Saldaña Arribas**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (*Colección Legislativa* núm. 363), y en virtud de hallarse el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de septiembre próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, al sargento de la misma arma **D. Juan Martín Madrazo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de hallarse el interesado comprendido en el real decreto de

24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el nuevo empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto último (*Colección Legislativa* núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente el mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien promover al empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de **Administración Militar** comprendidos en la relación siguiente, que empieza con **D. Francisco de la Vega y López** y termina con **D. Teodoro Guarner y Benedicto**. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el comisario de 1.ª **D. José Sárraga y Rangel**, el comisario de 2.ª **D. Cayetano Salazar y Yeste**, y el oficial 1.º **D. Angel Llorente y Poggi**, cubran plaza de sus nuevos empleos en Cuba; que continúen sirviendo, en comisión, en dicho distrito, el comisario de 2.ª **D. David Martín Ramos** y los oficiales primeros **D. Francisco Moreno Pineda**, **D. José Vega y Nieto**, **D. Gonzalo del Campo y Castillo**, **D. Enrique Carravedo y Eclés**, **D. Mariano Melo y Sanz**, **D. Bernardo Juan Barriol**, **D. Ildefonso de los Reyes y Vidal** y **D. Teodoro Guarner y Benedicto**; que el oficial 1.º **D. Eduardo Pérez Fillol** regrese á la Península; que los oficiales primeros **D. Manuel Fabrés y González** y **D. José Jiménez Bretón y Merry** cubran en Filipinas plaza de su nuevo empleo; que el comisario de 2.ª **D. Manuel López Bago y Alvarez**, excedente en la sexta región, obtenga colocación en destino de plantilla, y que el comisario de 2.ª **D. Angel de Diego y Capdevila** continúe, no obstante su ascenso, de supernumerario en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la **primera, segunda, tercera, cuarta y sexta regiones** é islas **Filipinas, Baleares, Cuba y Puerto Rico**.

Relación que se cita

Empleos efectivos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comisario 1. ^a clase.	Segunda región.....	D. Francisco de la Vega y López...	Subintendente..	9		
Idem de 2. ^a	Cuba.....	» José Sárraga y Rangel.....	Comisario de 1. ^a	6		
Otro.....	Primer Cuerpo de ejército.....	» Segundo Pérez Huertas.....	Idem.....	6		
Otro.....	Ordenación de pagos.....	» Juan Contreras Carrillo.....	Idem.....	6		
Otro.....	Ministerio de la Guerra.....	» Norberto Viqueira y Flores-Calderón.....	Idem.....	9		
Oficial 1. ^o	Supernumerario primera región.....	» Angel de Diego y Capdevila.....	Idem de 2. ^a	6		
Otro.....	Cuba.....	» Cayetano Salazar Yeste.....	Idem.....	6		
Otro.....	Ministerio de la Guerra.....	» Clemente Domingo y Mambrilla.....	Idem.....	6		
Otro.....	Ordenación de pagos.....	» Ricardo López Femenías.....	Idem.....	6		
Otro.....	Tercer Cuerpo de ejército.....	» Felipe Garrido y Trullet.....	Idem.....	6		
Otro.....	Cuba.....	» David Martín Ramos.....	Idem.....	6		
Otro.....	Sexto Cuerpo de ejército.....	» Vicente Franca é Ibarra.....	Idem.....	9		
Otro.....	Baleares.....	» Miguel Carreras Escobedo.....	Idem.....	21		
Otro.....	Ordenación de pagos.....	» Cristino Quinto y Fernández de Rodas.....	Idem.....	21		
Otro.....	Primer Cuerpo de ejército.....	» Alfonso Martínez Pérez.....	Idem.....	22		
Otro.....	Primera brigada de tropas.....	» Pascual Aguado y González.....	Idem.....	27		
Otro 2. ^o	Primer Cuerpo de ejército.....	» Ramón Carrasco y Martínez.....	Oficial 1. ^o	6		
Otro.....	Tercer Cuerpo de ejército.....	» Francisco Colomer y Aparici.....	Idem.....	6		
Otro.....	Cuba.....	» Angel Llorente y Poggi.....	Idem.....	6		
Otro.....	Sexto Cuerpo de ejército.....	» Francisco Fernández Izquierdo y Abascal.....	Idem.....	6	octubre..	1896
Otro.....	Tercer Cuerpo de ejército.....	» José Ramos Bascufiana.....	Idem.....	6		
Otro.....	Cuarto Cuerpo de ejército.....	» Alfredo Rusiñol Serra.....	Idem.....	6		
Otro.....	Cuba.....	» Francisco Moreno Pineda.....	Idem.....	6		
Otro.....	Ordenación de pagos.....	» Antonio Sánchez Cuervo.....	Idem.....	6		
Otro.....	Cuba.....	» José Vega y Nieto.....	Idem.....	6		
Otro.....	Ordenación de pagos.....	» Francisco García y Araus.....	Idem.....	6		
Otro.....	Cuba.....	» Gonzalo del Campo y Castillo.....	Idem.....	6		
Otro.....	Idem.....	» Enrique Carrabedo y Eclés.....	Idem.....	6		
Otro.....	Filipinas.....	» Manuel Fabrés y González.....	Idem.....	6		
Otro.....	Academia de Administración Militar.....	» Cesáreo Olavarría y Martínez.....	Idem.....	6		
Otro.....	Ordenación de pagos.....	» Manuel Macías y Arpa.....	Idem.....	6		
Otro.....	Primer Cuerpo de ejército.....	» Antonio Raimundo y Espantaleón.....	Idem.....	9		
Otro.....	Cuba.....	» Mariano Melo y Sanz.....	Idem.....	21		
Otro.....	Filipinas.....	» José Jiménez-Breton y Merry.....	Idem.....	21		
Otro.....	Cuba.....	» Bernardo Juan Burriel.....	Idem.....	22		
Otro.....	Tercer Cuerpo de ejército.....	» Federico Agramunt y Cabrés.....	Idem.....	22		
Otro.....	Cuba.....	» Ildefonso de los Reyes y Vidal.....	Idem.....	22		
Otro.....	Puerto Rico.....	» Eduardo Pérez Fillol.....	Idem.....	22		
Otro.....	Primer Cuerpo de ejército.....	» José Pérez de la Greda.....	Idem.....	27		
Otro.....	Cuba.....	» Teodoro Guarnier y Benedicto.....	Idem.....	29		

Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

CRUCES

1.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento licenciado **Ramón Gil Sales**, en súplica de que se le abone, fuera de filas, la pensión mensual de 7'50 pesetas, por crearse comprendido en las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado no sirvió en el ejército de la isla de Cuba todo el tiempo que duró la campaña y seis meses más, se ha servido desestimar dicha solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para conocimiento del recurrente, que reside en Lucientes, provincia de Castellón de la Plana. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 19 de octubre último, promovida por el músico retirado **Domingo Serrés Vaqué**, en súplica de que se le abone, fuera de filas, la pensión mensual de 7'50 pesetas,

anexa á la cruz de plata del Mérito Militar que se le concedió por haber sido herido en acción de guerra, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en la real orden de 3 de marzo del año actual (D. O. núm. 51), por la que se le negó igual solicitud, teniendo en cuenta lo prevenido en la soberana disposición de 12 de julio de 1894 (C. L. núm. 217).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

12.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 4 de julio de 1893, promovida por el auxiliar de segunda clase que fué del Cuerpo de Administración Militar, con destino en la primera región y en la actualidad segundo teniente de la escala de reserva de Infantería en la isla de Cuba **D Juan Egea y Martínez**, en súplica de abono de la pensión de 2'50 pesetas mensuales,

correspondiente á una cruz del Mérito Militar, desde agosto de 1888 á junio del año siguiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder lo que solicita el recurrente; disponiendo, al propio tiempo, que por el habilitado respectivo se formule la reclamación en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, de carácter preferente, por estar comprendido en el art. 3.º, letra C, de la ley de presupuestos de 20 de agosto último, y artículo 319 del reglamento de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura.**

Señores Capitán general de la **isla de Cuba** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido nombrar jefe de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio y Gobernador militar del Palacio de Buenavista, al coronel del regimiento **Infantería de Toledo** núm. 35, **D. Leopoldo Roldán y Polanco.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señores Capitán general de la **primera región** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla de este Ministerio, en vacante que de su clase existe, al capitán de **Caballería** **D. Pedro Cañedo Valdés**, perteneciente al regimiento Reserva de **Lérida** núm. 29.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señores Capitán general de la **primera región** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que los coroneles de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación que principia con **D. Eduardo Cañedo Argüelles** y termina con **D. Manuel Mesía de la Cerda**, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Señores Capitanes generales de la **segunda, sexta y séptima regiones.**

Relación que se cita

Don **Eduardo Cañedo Argüelles**, de la tercera media brigada de **Cazadores**, á la novena.

» **Buenaventura Cano Fiallo**, de la Zona de reclutamiento de **Jaén** núm. 2, á la tercera media brigada de **Cazadores.**

» **Manuel Mesía de la Cerda**, de la Zona de reclutamiento de **Valladolid** núm. 36, al regimiento de **Toledo** número 35.

Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de septiembre último, dando cuenta de haber dispuesto el regreso á la Península del comandante de **Infantería** **D. Francisco García Talens**, por hallarse comprendido en la real orden de 10 de julio de 1895 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; siendo, por lo tanto, baja en esas islas y alta en la Península en la forma reglamentaria, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **islas Filipinas.**

Señores Capitán general de la **cuarta región**, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de septiembre próximo pasado, dando cuenta de haber dispuesto el regreso á la Península del comandante de **Infantería** **D. Froilán Peña y Moro**, por hallarse comprendido en la real orden de 10 de julio de 1895 (DIARIO OFICIAL núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; siendo, por lo tanto, baja en esa isla y alta en la Península en la forma reglamentaria, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **isla de Puerto Rico.**

Señores Capitanes generales de la **segunda, sexta y octava regiones**, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los médicos segundos del **Cuerpo de Sanidad Militar D. Bartolomé Ramorell Miralles**, destinado al distrito de Filipinas por real orden de 12 del presente mes (D. O. núm. 229), y **Don Julio Redondo Martínez**, que presta sus servicios en el regimiento Infantería de Bailén, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos de los recurrentes, ha tenido á bien concederles el cambio de situación que solicitan, procediéndose con tal motivo á su alta y baja respectiva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de las islas Baleares, cuarta y sexta regiones, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de septiembre último, cursando instancia promovida por el farmacéutico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar D. Gabriel Lupiáñez Martín**, en súplica de regreso á la Península por haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente; siendo, por lo tanto, baja en esa isla y alta en la Península en la forma reglamentaria, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y octava regiones, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en 3 del mes actual, acerca de si la capellanía vacante del hospital militar de Santiago de Cuba, debe de ser provista por sorteo entre los capellanes primeros, ó pasar á ocuparla uno de los de esta clase que desempeñan plaza de mayores en los cuerpos de Artillería é Ingenieros de aquella isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que dicha plaza sea cubierta por uno de los capellanes que interinamente ejercen en el referido distrito funciones de capellán mayor, proveyéndose las vacantes que resulten allí de esta última categoría, con los de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Provicario general Castrense.

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el ofi-

cial primero de **Administración Militar D. Manuel López Baquero**, cuyo destino á Cuba quedó sin efecto por cambio de situación con el de igual empleo D. Antonio Meléndez Arañaga, por real orden fecha 29 de octubre último (D. O. número 246), preste sus servicios en el séptimo Cuerpo de ejército; y que esta resolución surta efecto para la revista del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

EMBARCOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 23 del mes anterior, por el artillero segundo del 14.º regimiento montado **Vicente Colomina Borsio**, solicitando embarcar para el distrito de Filipinas en el mismo vapor que el segundo teniente de dicha arma D. Juan Peloché Cantalejo, del cual es asistente; teniendo en cuenta que el recurrente es voluntario para continuar sus servicios en aquel Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.

Señores Capitán general de las islas Filipinas, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, según lo prevenido en el art. 19 del vigente reglamento de indemnizaciones, se abonen al capitán de **Ingenieros D. Mariano Valls**, 20 pesetas diarias, durante el tiempo invertido en los estudios, en comisión mixta, de la carretera de Caill de Morolla á Capdevanol, por ser esta la cantidad que como indemnización ha disfrutado el ingeniero de caminos D. Ignacio Toll, que con el oficial mencionado practicó los estudios de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de octubre próximo pasado, dando

cuenta de que el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería D. Siforiano Calzada Martín, perteneciente al distrito de Filipinas y destinado al batallón expedicionario núm. 5, no puede incorporarse á su destino por hallarse enfermo, como acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado quede sujeto á lo preceptuado en la regla 2.^a de la real orden de 21 de mayo último (C. L. núm. 126).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de las islas **Filipinas**, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de octubre próximo pasado, dando cuenta de haber concedido dos meses de licencia para Málaga y Montoro, al segundo teniente de la escala de reserva del arma de **Caballería** D. Urbano Mata Sánchez, perteneciente al distrito de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., quedando sujeto el interesado á lo preceptuado en la regla 2.^a de la real orden de 21 de mayo último (C. L. núm. 126).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Sevilla y Granada**.

Señores Capitán general de la isla de **Cuba**, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de octubre próximo pasado, dando cuenta de que el capitán de **Ingenieros**, destinado al distrito Cuba, D. Miguel de Cervilla Calvente, no puede incorporarse á su destino por encontrarse enfermo, como acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado quede sujeto á lo preceptuado en la regla 2.^a de la real orden de 21 de mayo último (C. L. núm. 126).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Sevilla y Granada**.

Señores Capitán general de la isla de **Cuba**, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

11.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presu-

puesto formulado por la Junta facultativa del parque de esta Plaza, importante 3.005'51 pesetas, para la recomposición del material de 8 centímetros Sotomayor que debe entregarse al 14.^o regimiento montado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.
Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante 7.505 pesetas, que para la construcción de quinientos empaques metálicos modelo 1883 para pólvora granular, formuló la Junta facultativa del parque de esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar una propuesta eventual por cuenta del capítulo 11, artículo único del presupuesto en ejercicio, importante 1.000 pesetas, cuya suma se asigna en concepto de entretenimiento complementario á la Comandancia de Ingenieros de Gerona; disminuyendo en 500 pesetas las cantidades señaladas en propuesta de inversión para las obras del cuartel y caballerizas del castillo de San Fernando y manzanas A, B, C D, F G, H I, J, N y O, de pabellones del castillo de Figueras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar una propuesta eventual por cuenta del capítulo 2.^o adicional al presupuesto de Guerra, importante 7.500 pesetas, de cuya suma se asignan 4.000 pesetas á la Comandancia de Ingenieros de Burgos como aumento á la dotación de entretenimiento, según lo dispuesto en la real orden de 1.^o de octubre próximo pasado, y el resto á la Comandancia de Vitoria, para activar las obras de reparación y mejora del cuartel de Caballería de San Francisco, con arreglo al proyecto aprobado por real orden de 23 de abril de 1889. Para estas atenciones se anula el crédito de igual cantidad concedido al cuartel de María Cristina, de Santander, por real orden de 12 de septiembre

último, por ser innecesario en virtud de lo dispuesto en la de 30 del mismo mes, referente á las obras que falta terminar en el expresado cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar una propuesta eventual por cuenta del capítulo 11, artículo único del presupuesto en ejercicio, importante 337.59 pesetas, cuya suma se transfiere de la asignación señalada para las obras de reparación del cuartel de Jesuitas de la Seo de Urgel, á las que es preciso ejecutar en la cisterna y pozo de la mencionada plaza, comprendida en el proyecto de reparaciones en la ciudadela, aprobado por real orden de 4 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar una propuesta eventual por cuenta del capítulo 11, artículo único del presupuesto en ejercicio, importante 860 pesetas, cuya suma se transfiere de la asignación señalada para las obras de reparación del cuartel de Artillería de San Pedro en la plaza de Palma, á satisfacer los gastos que ocasione el estudio del anteproyecto de una batería en la altura de la Illetas, según el proyecto aprobado por real orden de 30 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **islas Baleares.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar una propuesta eventual por cuenta del capítulo 11, artículo único del presupuesto en ejercicio, importante 1.400 pesetas, cuya suma se transfiere de la asignación concedida para las obras de reparación del cuartel de Artillería de San Pedro en la plaza de Palma, á satisfacer los gastos que originen los estudios del anteproyecto de una batería en el cabo de Enderrocat, según el proyecto aprobado por real orden de 30 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **islas Baleares.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar un presupuesto importante 3.904 pesetas, adicional al de atenciones de la Comandancia general de Ingenieros de esa región, cuya suma será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros correspondiente al actual ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

ORGANIZACIÓN

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de aumentar el efectivo de algunos cuerpos del ejército de operaciones en la isla de Cuba á la vez que cubrir bajas en los demás, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se destine con este último objeto un contingente de 4.000 hombres y se organice al propio tiempo con aquel fin, 66 compañías para dotar de séptimas y octavas á 33 batallones de aquella Antilla que carecen de ellas, las cuales se constituirán con los contingentes del cupo del actual reemplazo para aquella isla que hoy existen en los cuerpos de la Península, Islas Baleares y Canarias recibiendo instrucción y el número de clases veteranas necesarias al objeto.

Al efecto se observarán las prescripciones siguientes:

Artículo 1.º La plantilla de cada compañía será la que á continuación se expresa:

- 1 Capitán.
- 4 Subalternos.
- 5 Sargentos.
- 10 Cabos.
- 4 Cornetas ó educandos.
- 4 Soldados de 1.ª
- 177 Idem de 2.ª

Art. 2.º Las compañías se organizarán en el punto en que reside el cuerpo activo que facilite los soldados de 2.ª y que se indica en el estado núm. 1, tomando su nombre, hasta que por el Capitán general de Cuba se destinen á cuerpo de aquel distrito como séptimas ú octavas.

Art. 3.º El capitán y los subalternos serán nombrados por este Ministerio, y á excepción de uno de los últimos por compañía que ha de pertenecer á la escala activa, podrán ser los demás, indistintamente, de ésta ó de la de reserva; y teniendo en cuenta que los cuerpos que sirven en Cuba tienen guerrillas montadas, uno de los subalternos por compañía podrá ser de la escala de reserva de Caballería.

Las clases las darán los cuerpos de Infantería de la Península é islas Baleares y Canarias, en la forma que expresa el estado núm. 2.

Los cornetas y soldados de 2.^a serán de los del cupo de Cuba que hay en aquellos cuerpos para instrucción.

Art. 4.º De los sargentos y cabos señalados en la plantilla para cada compañía, sólo se destinarán los dos tercios de cada clase, reservándose el tercio restante para aquellos cabos y soldados que, sirviendo en los cuerpos de Cuba, reúnan, á mayor antigüedad, la ventaja sobre los de la Península, de los servicios prestados en campaña. Los soldados de 1.^a también serán nombrados en Cuba, de entre los de 2.^a que reúnan mejores condiciones. Todas estas bajas serán reemplazadas con soldados de 2.^a, y en tal concepto irán formando parte de cada compañía, 3 sargentos, 6 cabos, 4 cornetas y 187 soldados de 2.^a

Art. 5.º Los capitanes generales destinarán las clases é individuos de tropa necesarios á cada compañía para completar su plantilla, teniendo en cuenta los que recibirán y darán á otras regiones (Estado núm. 1).

Art. 6.º El sobrante de cornetas y reclutas en cada cuerpo de Infantería, después de organizar las compañías, quedará afecto á la organizada en el mismo cuerpo, y con ella marchará como contingente suelto, para que el Capitán general de Cuba lo destine como crea conveniente, excepto los 105 cornetas y soldados sueltos que debieran marchar con la compañía del regimiento regional de Baleares núm. 1, que embarcarán el 19 en Barcelona, en el vapor *Isla de Panay*.

También se exceptuarán de esta prescripción las 18 compañías que embarcarán en Cádiz, Valencia y Santander los días 19 y 20 del actual, quedando los contingentes que debieran ir afectos á ellas, en las demás compañías que se haya organizado en el mismo punto, si las hay; y los contingentes de las compañías de los regimientos de la Reina número 2, Córdoba núm. 10 y Cazadores de Cuba núm. 17 marcharán con ellas á Cádiz el de la primera y á Sevilla los de las otras, quedando afectos á las que haya organizado en dichos puntos.

Art. 7.º Los sargentos y cabos que han de facilitar los cuerpos, serán designados por sorteo, si no hubiese suficiente número de voluntarios.

Art. 8.º Los cabos declarados aptos para el ascenso á sargento y los soldados que lo estén para cabos, serán sorteados como si ya estuvieran ascendidos, y en tal concepto á los que deseen servir en Cuba con el empleo superior al que actualmente disfrutan, podrá serles desde luego concedido, si existe vacante para ello.

Art. 9.º Los cuerpos facilitarán á cada individuo de los suyos las prendas y efectos siguientes:

- 2 camisas.
- 2 calzoncillos.
- 1 par de borcegués.
- 1 par de zapatos guajiros.
- 1 gorro de paño.
- 1 traje de rayadillo.
- 1 chaleco de Bayona.

- 1 morral.
- 1 bolsa de aseo.
- 2 toallas.
- 1 olla marmita.
- 1 cuchara.

Además, la Inspección de la Caja general de Ultramar facilitará un segundo traje de rayadillo á los cuerpos que carezcan de él por no haberlo construido.

Art. 10. Estas compañías llevarán armamento Mauser, con su dotación de municiones que recibirán en los puntos que se determine; yendo todo empacado, á excepción de 20 fusiles por compañía y las municiones correspondientes para la escolta de á bordo.

Art. 11. Los cuerpos en que sirve el personal de tropa que forma parte de la plantilla de estas compañías, proveerá al mismo del número necesario de correajes y portafusiles, debiendo ser empacados y consignados á nombre del capitán respectivo.

También irán empacadas las cornetas que como dotación corresponden á cada compañía.

Art. 12. Estas fuerzas serán baja, en su actual situación, por fin del presente mes, siendo socorridas todas las clases é individuos de tropa hasta dicha fecha, por los cuerpos en que sirven, aumentándoseles sus haberes al respecto de Ultramar desde el día de su embarque. Además percibirán la gratificación de embarco.

Art. 13. La marcha de las compañías y contingentes sueltos hasta los puntos de embarco, la ordenarán los capitanes generales de las regiones en que aquéllas se organicen, de modo que se encuentren con la anticipación necesaria para verificarlo y permanezcan en ellos el menor tiempo posible; y cuando las fuerzas hayan de cruzar territorio de otra región, se pondrán de acuerdo con el de ésta para evitar aglomeración de tropas en trenes y estaciones.

Art. 14. La Inspección de la Caja general de Ultramar cuidará de que en los puntos de embarco se entregue á estas fuerzas una manta por plaza para la navegación.

Art. 15. Los puntos de embarco de estas fuerzas, vapores que han de conducirlos y días de salida de los mismos, se expresan en el estado núm. 1.

Art. 16. Los capitanes generales respectivos darán cuenta numérica por telégrafo á este Ministerio, sin perjuicio de hacerlo por escrito nominalmente, del personal que no haya embarcado en tiempo oportuno, expresando las causas que haya tenido para ello.

Art. 17. En todo aquello que no se modifique por esta real orden, se observará lo preceptuado en la de 23 de julio último (D. O. núm. 164).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Regiones.....	Cuerpos en que se ha de organizar compañía	Puntos de guarnición	Fechas en que deben estar organizadas	Fechas del embarco	Puntos del embarco	Nombres de los buques	INDIVIDUOS QUE SERÁN DESTINADOS Á COMPAÑIAS QUE SE ORGANIZAN EN OTRAS REGIONES																		
							DESTINARÁ					RECIBIRÁ													
							Procedentes de	Con destino á	Sargentos	Cabos....	Soldados, Cornetas.	Sargentos	Cabos....	Soldados.	Procedentes de	Con destino á									
1.ª	Reg. del Rey, 1.....	Alcalá de Henares	23 nov. de 1896.	26 nov. de 1896.	Cádiz.....	Magallanes....	Cuerpos de la 1.ª región.....	Reg. América, 14.....	Reg. Valencia, 23.....	Idem Bailén, 24.....	Idem Andalucía, 52.....	Idem id. Estella, 14.....	Bón. Caz. Madrid, 2.....	Idem id. Estella, 14.....											
	Idem Saboya, 6.....	Madrid.....	17 idem.....	20 idem.....	Santander.....	San Francisco..																			
	Idem San Fernando, 11.....	Idem.....	17 idem.....	20 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Idem Zaragoza, 12.....	Idem.....	17 idem.....	20 idem.....	Cádiz.....	Cataluña.....																			
	Idem Castilla, 16.....	Badajoz.....	23 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Magallanes....																			
	Idem Cuenca, 27.....	Madrid.....	17 idem.....	20 idem.....	Idem.....	Cataluña.....																			
	Idem Asturias, 31.....	Idem.....	23 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Magallanes....																			
	Idem León, 38.....	Idem.....	23 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Idem Covadonga, 40.....	Idem.....	23 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Idem Baleares, 41.....	Badajoz.....	23 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Idem Canarias, 42.....	Leganes.....	23 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Idem Vad-Rás, 50.....	Idem.....	23 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Bón. Caz. Manila, 20.....	Madrid.....	23 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	2.ª	Reg. Reina, 2.....	Algeciras.....	17 idem.....	20 idem.....	Cádiz.....									Cataluña.....	Cuerpos de guarnición en Valencia.	Reg. Almansa, 18.....	Idem Navarra, 25.....	Idem Albuera, 26.....	1.ª Región..	Cuerpos 3.ª Región.	Reg. Princesa, 4.....	Id. Guadalajara, 20.....	Id. España, 46.....	Id. Alava, 56.....
		Idem Soria, 9.....	Sevilla.....	23 idem.....	30 idem.....	Idem.....									Alfonso XII..										
Idem Córdoba, 10.....		Granada.....	17 idem.....	20 idem.....	Idem.....	Cataluña.....																			
Idem Extremadura, 15.....		Málaga.....	27 idem.....	29 idem.....	Idem.....	Satrústegui..																			
Idem Borbón, 17.....		Idem.....	18 idem.....	20 idem.....	Idem.....	Cataluña.....																			
Idem Granada, 34.....		Sevilla.....	28 idem.....	30 idem.....	Idem.....	Alfonso XII..																			
Idem Pavia, 48.....		Cádiz.....	26 idem.....	27 idem.....	Idem.....	Buenos Aires..																			
Idem Alava, 56.....		Idem.....	28 idem.....	29 idem.....	Idem.....	Satrústegui..																			
Bón. Caz. Segorbe, 12.....		Sevilla.....	25 idem.....	27 idem.....	Idem.....	Buenos Aires..																			
Idem id. Cuba, 17.....		Córdoba.....	18 idem.....	20 idem.....	Idem.....	Cataluña.....																			
3.ª	Reg. Princesa, 4.....	Alicante.....	21 idem.....	24 idem.....	Valencia.....	San Ignacio... Isla de Panay..	Cuerpos de guarnición en Valencia.	Reg. Almansa, 18.....	Idem Navarra, 25.....	Idem Albuera, 26.....	1.ª Región..	Cuerpos 3.ª Región.	Reg. Princesa, 4.....	Id. Guadalajara, 20.....	Id. España, 46.....	Id. Alava, 56.....									
	Idem Mallorca, 13.....	Valencia.....	19 idem.....	20 idem.....	Idem.....	Isla de Panay..																			
	Idem Guadalajara, 20.....	Idem.....	23 idem.....	24 idem.....	Idem.....	San Ignacio... Isla de Panay..																			
	Idem Sevilla, 38.....	Cartagena.....	17 idem.....	20 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Idem Tetuán, 45.....	Valencia.....	19 idem.....	20 idem.....	Idem.....	San Ignacio... Isla de Panay..																			
	Idem España, 46.....	Cartagena.....	21 idem.....	24 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Idem Otumba, 49.....	Castellón.....	22 idem.....	24 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Idem Vizcaya, 51.....	Valencia.....	19 idem.....	20 idem.....	Idem.....	Isla de Panay..																			
	4.ª	Reg. Almansa, 18.....	Barcelona.....	18 idem.....	19 idem.....	Barcelona.....											Isla de Panay..	Cuerpos de la 5.ª región.....	Reg. Aragón, 21.....	Idem Navarra, 25.....	Idem San Quintín, 47.....	Idem Guipúzcoa, 53.....	Idem Asia, 55.....	Bón. Caz. Figueras, 6.....	Id. Alfonso XII, 15.....
		Idem Aragón, 21.....	Lérida.....	24 idem.....	26 idem.....	Idem.....											Alicante.....								
Idem Navarra, 25.....		Barcelona.....	18 idem.....	19 idem.....	Idem.....	Isla de Panay..																			
Idem Albuera, 26.....		Tarragona.....	24 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Alicante.....																			
Idem Luchana, 28.....		Tortosa.....	24 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Idem San Quintín, 47.....		Barcelona.....	25 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Idem Guipúzcoa, 53.....		Gerona.....	24 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Idem Asia, 55.....		Figueras.....	24 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Bón. Caz. Figueras, 6.....		Barcelona.....	25 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Idem id. Alfonso XII, 15.....		Idem.....	25 idem.....	26 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
5.ª	Reg. Infante, 5.....	Zaragoza.....	23 idem.....	25 idem.....	Barcelona.....	Buenos Aires..	Cuerpos de la 5.ª región.....	Reg. Aragón, 21.....	Idem Navarra, 25.....	Idem San Quintín, 47.....	Idem Guipúzcoa, 53.....	Idem Asia, 55.....	Bón. Caz. Figueras, 6.....	Id. Alfonso XII, 15.....											
	Idem Galicia, 19.....	Idem.....	23 idem.....	25 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Idem Gerona, 22.....	Idem.....	23 idem.....	25 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	Bón. Caz. Alba Tormes, 8.....	Idem.....	23 idem.....	25 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
	6.ª	Reg. Sicilia, 7.....	San Sebastián.....	17 idem.....	20 idem.....	Santander.....									San Francisco..	Reg. Lealtad, 30.....	Reg. Príncipe, 3.....	1.ª Región..	Id. Valencia, 23.....	Id. Bailén, 24.....	Id. Andalucía, 52.....	Id. Sicilia, 7.....	Id. Valencia, 23.....	Id. San Marcial, 44.....	Bón. Caz. Madrid, 2.....
Idem America, 14.....		Pamplona.....	17 idem.....	20 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Idem Valencia, 23.....		San Sebastián.....	18 idem.....	21 idem.....	Idem.....	Bazán.....																			
Idem Bailén, 24.....		Logroño.....	18 idem.....	21 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Idem Constitución, 29.....		Pamplona.....	17 idem.....	20 idem.....	Idem.....	San Francisco..																			
Idem Lealtad, 30.....		Burgos.....	19 idem.....	21 idem.....	Idem.....	Bazán.....																			
Idem Cantabria, 39.....		Pamplona.....	18 idem.....	21 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Idem Garellano, 43.....		Bilbao.....	19 idem.....	21 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Idem San Marcial, 44.....		Burgos.....	19 idem.....	21 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Idem Andalucía, 52.....		Santona.....	19 idem.....	21 idem.....	Idem.....	Idem.....																			
Bón. Caz. Madrid, 2.....		Vitoria.....	17 idem.....	20 idem.....	Idem.....	San Francisco..																			
Idem id. Estella, 14.....		Idem.....	18 idem.....	21 idem.....	Idem.....	Bazán.....																			

7.ª	Reg. Principe, 3	Oviedo	19 ídem	22 ídem	Santander	Guadalupe	16	Cuerpos de la 7.ª región	Cuerpos 4.ª reg.ª Barcelona	1	6.ª región	Reg. Principe, 3.
	Idem Isabel II, 32	Valladolid	19 ídem	22 ídem	Idem	Idem	4		Reg. Infante, 5			
	Idem Toledo, 35	Idem	19 ídem	22 ídem	Idem	Idem	2		Bón. Caz. Alba Tormes, 8			
	Idem Burgos, 36	León	20 ídem	22 ídem	Idem	Idem	2		Reg. Stella, 7			
						4		Idem Valencia, 23				
						4		Idem San Marcial, 44				
						4		Bón. Caz. Madrid, 2				
						4		Idem Estella, 14				
						8		Reg. Zamora, 8				
						8		Bón. Caz. Habana, 18				
						44						
8.ª	Reg. Zamora, 8	Coruña	19 ídem	20 ídem	Coruña	San Agustín	1	Cuerpos de la 7.ª región		4	7.ª región	Reg. Zamora, 8.
	Idem Murcia, 37	Vigo	17 ídem	20 ídem	Idem	Idem	1					
	Idem Luzón, 54	Lugo	18 ídem	20 ídem	Idem	Idem	1					
	Bón. Caz. Habana, 18	Santiago	17 ídem	20 ídem	Idem	Idem	1					
						1						
						1						
						1						
						1						
Balears	Reg. Regional, 1	Palma	22 ídem	23 ídem	Palma	San Ignacio	1	Cuerpos de Baleares	Reg. Princesa, 4	1	7.ª región	Reg. Zamora, 8.
							1		Idem Guadalajara, 20			
							1		Idem España, 46			
							1		Idem Otumba, 49			
						1		Idem Infante, 5				
						1		Idem Galicia, 19				
						1		Bón. Caz. Alba Tormes, 8				
						1		Reg. Lealtad, 30				
						1		Idem Garellano, 43				
						1		Idem de San Marcial, 44				
						6						
Canarias							2	Cuerpos de Canarias	Reg. Soria, 9	1	7.ª región	Reg. Zamora, 8.
							1		Idem Granada, 34			
							2		Idem Pavia, 48			
							1		Idem Alava, 56			
						3						
						4						
						7						

NOTA. Los 105 hombres del contingente suelto del Regional de Baleares núm. 1, embarcarán en Barcelona en el «Isla de Panay» el día 19 del corriente, agregados á una de las compañías de los regimientos de Almansa ó Navarra.

Estado núm. 2.

CUERPOS	Sargentos	Cabos
Regimiento Infantería del Rey núm. 1.....	3	5
Idem id. Reina núm. 2.....	4	12
Idem id. Príncipe núm. 3.....	2	6
Idem id. Princesa núm. 4.....	3	5
Idem id. Infante núm. 5.....	2	5
Idem id. Saboya núm. 6.....	3	6
Idem id. Sicilia núm. 7.....	3	6
Idem id. Zamora núm. 8.....	4	6
Idem id. Soria núm. 9.....	1	5
Idem id. Córdoba núm. 10.....	2	3
Idem id. San Fernando núm. 11.....	3	6
Idem id. Zaragoza núm. 12.....	3	6
Idem id. Mallorca núm. 13.....	3	6
Idem id. América núm. 14.....	3	5
Idem id. Extremadura núm. 15.....	2	6
Idem id. Castilla núm. 16.....	3	5
Idem id. Borbón núm. 17.....	3	5
Idem id. Almansa núm. 18.....	3	6
Idem id. Galicia núm. 19.....	2	6
Idem id. Guadalajara núm. 20.....	3	5
Idem id. Aragón núm. 21.....	3	5
Idem id. Gerona núm. 22.....	2	6
Idem id. Valencia núm. 23.....	3	5
Idem id. Bailén núm. 24.....	3	4
Idem id. Navarra núm. 25.....	3	6
Idem id. Albuera núm. 26.....	3	5
Idem id. Cuenca núm. 27.....	3	6
Idem id. Luchana núm. 28.....	3	6
Idem id. Constitución núm. 29.....	3	6
Idem id. Lealtad núm. 30.....	3	6
Idem id. Asturias núm. 31.....	3	6
Idem id. Isabel II núm. 32.....	3	6
Idem id. Sevilla núm. 33.....	3	6
Idem id. Granada núm. 34.....	3	4
Idem id. Toledo núm. 35.....	3	6
Idem id. Burjos núm. 36.....	3	6
Idem id. Murcia núm. 37.....	3	6
Idem id. León núm. 38.....	3	6
Idem id. Cantabria núm. 39.....	3	6
Idem id. Covadonga núm. 40.....	3	5
Idem id. Baleares núm. 41.....	2	7
Idem id. Canarias núm. 42.....	3	6
Idem id. Garellano núm. 43.....	2	6
Idem id. San Marcial núm. 44.....	2	6
Idem id. Tetuán núm. 45.....	3	6
Idem id. España núm. 46.....	3	5
Idem id. San Quintín núm. 47.....	3	7
Idem id. Pavia núm. 48.....	3	4
Idem id. Otumba núm. 49.....	3	5
Idem id. Vad-Ras núm. 50.....	2	7
Idem id. Vizcaya núm. 51.....	3	6
Idem id. Andalucía núm. 52.....	3	4
Idem id. Guipúzcoa núm. 53.....	3	7
Idem id. Luzon núm. 54.....	3	6
Idem id. Asia núm. 55.....	3	6
Idem id. Alava núm. 56.....	3	4
Batallón Cazadores de Madrid núm. 2.....	3	6
Idem id. Figueras núm. 6.....	3	6
Idem id. Ciudad Rodrigo núm. 7.....	2	7
Idem id. Alba de Tormes núm. 8.....	4	5
Idem id. Segorbe núm. 12.....	2	5
Idem id. Estella núm. 14.....	3	6
Idem id. Alfonso XII núm. 15.....	3	6
Idem id. Cuba núm. 17.....	3	5
Idem id. Habana núm. 18.....	2	6
Idem id. Manila núm. 20.....	3	6
Regimiento Regional Baleares núm. 1.....	3	7
Idem id. id. núm. 2.....	5	5
Batallón Cazadores Regional Canarias núm. 1.	2	5
Idem id. id. núm. 2.....	2	2
TOTAL.....	198	396

Madrid 11 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

PASES Á OTRAS ARMAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio

en 8 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de ese instituto, **D. José Sánchez Hernández**, destinado al distrito de Cuba, y en la actualidad en comisión en el regimiento Infantería de San Quintín, solicitando se le conceda prestar sus servicios en Caballería por proceder de cuerpo montado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el cual será destinado á uno de los escuadrones de ese instituto, dejando de pertenecer al cuerpo en que hoy se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio en 28 de agosto último, cursando instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de ese instituto, **D. Sebastián García Tocino**, destinado al distrito de Cuba, y en la actualidad en comisión en el regimiento Infantería de Toledo núm. 35, solicitando se le conceda prestar sus servicios en Caballería por proceder de cuerpo montado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el cual será destinado á uno de los escuadrones de ese instituto, dejando de pertenecer al cuerpo en que hoy se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio en 25 de agosto último, cursando instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de ese instituto, **D. Vicente Orduña Pauner**, destinado al distrito de Cuba, y en la actualidad en comisión en el regimiento Infantería de Guadalajara, solicitando se le conceda prestar sus servicios en Caballería por proceder de cuerpo montado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el cual será destinado en concepto de agregado á uno de los escuadrones de ese instituto, dejando de pertenecer al cuerpo en que hoy se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio en 28 de agosto último, cursando instancia promovida por

el segundo teniente de la escala de reserva de este instituto, **D. Antonio Salguero Baena**, destinado al distrito de Cuba, y en la actualidad en comisión en el regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, solicitando se le conceda prestar sus servicios en Caballería por proceder de cuerpo montado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el cual será destinado, en concepto de agregado, á uno de los escuadrones de ese instituto, dejando de pertenecer al cuerpo en que hoy se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio en 1.º de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de ese instituto **D. Epifanio Górriz Iturbide**, destinado al distrito de Cuba, y en la actualidad en comisión en el regimiento Infantería de San Quintín, solicitando se le conceda prestar sus servicios en Caballería, por proceder de cuerpo montado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el cual será destinado, en concepto de agregado, á uno de los escuadrones de ese instituto, dejando de pertenecer al cuerpo en que hoy se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Cádiz, con fecha 8 de agosto del corriente año, por **D.ª Rosario Montero Sastre**, viuda del coronel de la Guardia Civil, retirado, **D. José Polo Rubio**, en súplica de que quede sin efecto otra anterior en la cual suplicaba percibir en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona la pensión que se le satisface en la de Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer se manifieste á la interesada que debe dirigir su petición á la Junta de Clases Pasivas, puesto que á la misma compete el asunto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas que, por real orden de 8 de mayo de 1880 fué concedida á **D.ª Juana Guillerma Avia Sánchez**, como viuda del teniente coronel retirado **D. Manuel Rivera**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.ª Juana Guillerma Avia**, sea transmitida á su hija y del causante, de estado viuda, **D.ª Antonia Rivera Avia**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, desde el 12 de agosto próximo pasado, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el goce de la pensión de 875 pesetas anuales que tiene señalada como viuda de empleado civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de la Concepción Alzaga Emparán**, madre del comandante de Ingenieros **Don Fernando de Aranguren**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 8 de marzo del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Nieves Gregori**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **D. Andrés Alvarez Cid**, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 13 de febrero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Escolástica Zaragoza Alvarez**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería **D. Francisco Rey Sartages**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 17 de julio de 1895 (D. O. núm. 158); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Santander, desde la fecha de la citada ley origen del derecho, conforme á lo prevenido en la real orden de carácter general de 25 de octubre siguiente (D. O. núm. 239); con deducción de la cantidad líquida que, en concepto de pagas de tocas, percibió la interesada, según real orden de 23 de agosto de 1888, importante 250 pesetas.

De orden de S. M. lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA.

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Josefa Arribas Morotón**, viuda del capitán de Infantería **D. José Paredes Varela**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 17 de julio de 1895 (DIARIO OFICIAL núm. 158); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde la fecha de la citada ley origen del derecho, conforme á lo prevenido en la real orden de carácter general de 25 de octubre siguiente (D. O. número 239); con deducción de la cantidad líquida que, en concepto de pagas de tocas, percibió la interesada, según real orden de 4 de junio de 1887, importante 500 pesetas.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Antonia González Araco**, viuda del capitán de Infantería **D. Lesmes Asenjo Rodríguez**, como comprendida en la ley de 15 de julio próximo pasado (C. L. núm. 171), la pensión anual de 1.277'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 27 de mayo último, siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
y Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien disponer que la pensión de 625 pesetas anuales que, por real orden de 8 de octubre de 1869 fué concedida á **D. Miguel, D. Simforiano y D. Angel Rebollo López**, en concepto de huérfanos del capitán retirado **D. Buenaventura**, y que en la actualidad se halla vacante por haber aquéllos cumplido la mayor edad, sea transmitida á su hermana, hija del causante, **D.^a Matilde Rebollo López**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Almería, á partir del 16 de marzo del corriente año, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Sevilla y Granada**.
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Ramona García y González**, viuda del capitán graduado, teniente de Carabineros retirado, **D. Manuel Barcena y Puda**, en solicitud de pensión, y no hallándose la interesada comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Carmen Fullós y Nocedal**, viuda del primer teniente de Caballería **D. Enrique Viqueira Leloup**, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 27 de abril del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. S.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Bárbara Romero Barrena**, viuda del primer teniente **D. Manuel Vega Carmona**, como comprendida en la ley de 15 de julio próximo pasado (C. L. núm. 171), la pensión anual de 821'25 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de

julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, desde el 24 de julio de 1895, siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA.

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a Nieves González Suárez, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería D. Manuel Verdugo Pascual, en solicitud de pensión del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, puesto que el causante no llegó á disfrutar el empleo de capitán, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de octubre último, ha tenido á bien conceder á D.^a Natividad Carrascal Espinosa, viuda del teniente de la Guardia Civil, D. José Candalija y Bueno, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 17 de julio de 1895 (D. O. núm. 158); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, desde la fecha de la citada ley origen del derecho, conforme á lo prevenido en la real orden de carácter general de 25 de octubre siguiente (D. O. núm. 239); con deducción de la cantidad líquida que, en concepto de pagas de tocas, percibió la interesada, según real orden de 13 de abril de 1885, importante 454'16 pesetas.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de octubre último, ha tenido á bien conceder á D.^a Josefa Pérez Gostanza, viuda del capitán graduado, teniente de Caballería, D. Ramón Closas Albert, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 17 de julio de 1895 (D. O. núm. 158); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde la fecha de la citada ley origen del derecho, conforme á lo prevenido en la real orden de carácter general de 25 de octubre siguiente (D. O. núm. 239); con deducción de la cantidad líquida que, en concepto de

pagas de tocas, percibió la interesada, según real orden de 7 de julio de 1886, importante 400 pesetas.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien conceder á D.^a Victoria García Sierra, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Esteban Córdova Martínez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Soria, desde el 15 de julio del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien conceder á D.^a María Linaje Ibáñez, viuda del primer teniente de Infantería D. Enrique Barcina Fernández, como comprendida en la ley de 15 de julio próximo pasado (C. L. núm. 171), la pensión anual de 821'25 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 4 de julio último, siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien conceder á D.^a Pilar Repollés Pallarés, viuda del primer teniente D. Juan Sola Soriano, como comprendida en la ley de 15 de julio próximo pasado (C. L. núm. 171), la pensión anual de 821'25 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 31 de agosto de 1895, siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 2 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Cuenca, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1894-95, la cantidad de 38'75 pesetas, que en concepto de plus de reenganche ha devengado el músico de segunda **Cesáreo Manzano Ferrer**, desde el 1.º de febrero de 1885 á fin de junio del mismo año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 3 de septiembre último, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Játiva, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1895-96, el premio del segundo período de reenganche correspondiente á los meses de julio y agosto de 1895, y la última cuota del primer período, devengados por los sargentos que estuvieron afectos á dicha zona, **Vicente Vilaplana Moltó** y **Antonio Fernández Lamas**, con más el premio del primer período correspondiente á septiembre y octubre de 1895, devengado por los sargentos que fueron de la misma **Pelegrín Cascallar Fuentes** y **Manuel Sánchez Baró**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 22 de julio último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería regional de Baleares núm. 2, en súplica de autorización para reclamar, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1894-95 y 1895-96, la gratificación mensual de 15 pesetas, como de continuación en filas, devengadas por el sargento **Miguel Gil Doñate** desde 1.º de enero de 1895 hasta fin de octubre del mismo año; y el premio del primer período de reenganche, devengado por el mismo desde 1.º de noviembre del citado año hasta el 30 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de los referidos adicionales, previa

liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas **Baleares**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 5 de agosto último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería del Príncipe, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1895-96, el premio correspondiente al primer período de reenganche, devengado por el sargento **Atanasio Centeno Tamayo** en los meses de abril, mayo y junio de 1895, y la gratificación de 15 pesetas, como de continuación en filas, devengada en los tres meses expresados por el de la misma clase **Eduardo Cuadrado del Pino**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Galicia, en súplica de autorización para reclamar, por adicionales á los ejercicios cerrados de 1893-94 y 1894-95, la diferencia del menor al mayor plus de reenganche devengada por el músico de 3.ª **Francisco Otero Vidal**, desde el 1.º de mayo de 1894 al 30 de junio de 1895, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de las referidas adicionales, previa liquidación, se comprenda en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 7 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Luzón, en súplica de autorización para reclamar, por adicionales á los ejercicios cerrados de 1893-94 y 1894-95, la primera cuota del premio del compromiso contraído por tres años á partir del 6 de julio de 1893, y el plus de reenganche de 0,25 pesetas diarios, devengado desde dicho día hasta el 11 de febrero de 1895 por el músico de 2.ª **Higinio Santa María Burgos**, y asimismo el plus de 0,50 pesetas desde el siguiente día 12 de febrero de 1895 hasta fin de junio de

igual año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de las referidas adicionales, previa liquidación, se comprenda en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en 1.º del mes de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder el empleo de coronel al teniente coronel del batallón Cazadores de Puerto Rico núm. 19, **D. Guillermo Pintos Ledesma**, por el mérito contraído en los combates de Margarita, Potrerillo, Morenita, Mi Rosa, Lomas del Mairo y Río Blanco, Chirigota, Lomas Gobernadora y Vigía, Potrereros Sandoval, Valver-

de, Conformidad, Loma Mamey, San Pedro, Tamarintas y Potrero Alfaro, hasta el 7 de septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 14 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 4 del mes actual, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al oficial, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el corneta del primer batallón del regimiento Infantería de Burgos núm. 36, **Baldomero Hernández Leal**, y termina con el soldado del escuadrón movilizado de Rodas, **Bautista Rodríguez Rodríguez**, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Asiento de Soledad» (Las Villas), el 8 de julio del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
1.º bón. del reg. Inf.ª de Burgos núm. 36..	Corneta.....	Baldomero Hernández Leal.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Soldado de 2.ª...	Agustín Aguilar Lozano.....	
	Otro.....	Manuel Quintana González.....	
	Otro.....	Fructuoso Martín Ramiro.....	
	Otro.....	Carlos Lorenzo Torres.....	
	Segundo teniente.	D. Cándido Redondo Pérez.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
Escuadrón movilizado de Rodas.....	Cabo.....	Antonio Blanco López.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Soldado.....	José García Estrada.....	
	Otro.....	Guillermo Ordóñez Elvira.....	
	Otro.....	Ramiro Fernández Jorge.....	
	Otro.....	Jacobo Bardela Daparte.....	
		HERIDO	
	Soldado.....	Bautista Rodríguez Rodríguez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, vitalicia.

Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 19 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 4 del mes actual, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los oficiales, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el comandante condicional, capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Evaristo Casariego y Guirlanda**, y termina con el soldado del quinto regimiento de Artillería de Montaña **José Matías**

Cabeza, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Río Najasa» (Puerto Príncipe), desde el 12 al 17 de febrero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Estado Mayor.....	Comandante con- dicional, capi- tan.....	D. Evaristo Casariego Guirlanda...	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.
Inf.ª, Comisión activa .	Primer teniente escala reserva..	» Angel Guardiola Zurita.....	
	Capitán.....	» Agustín Latorre Rivas.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Primer teniente..	» Juan García Crejo	
	Otro.....	» José Rodríguez Gómez.....	
	Sargento.....	Tomás Pola Bernal	
	Otro.....	Florindo Vicente Fuentes.....	
	Cabo	Jacinto Martínez Asensio.....	
	Otro.....	Claudio Seoane García	
	Soldado.....	Ramón Valiño Iglesias.....	
	Otro.....	Antonio Molina Rivas.....	
	Otro.....	Eduardo Ces Bravo.....	
	Otro.....	Manuel Mújico	
	Otro.....	José Sánchez León.....	
Reg. Inf.ª de María Cris- tina núm. 63	Otro.....	Ramón Jaudra Martínez.....	
	Otro.....	José López Lonzoa.....	
	Otro.....	Manuel Carballende Blanco.....	
	Otro.....	Jesé de García Guach.....	
	Otro.....	Manuel Alvarez Diaz.....	
	Otro.....	Alvaro Quiñoa Diaz.....	
	Otro.....	Antonio Rivera Martín.....	
	Otro.....	Pedro García Castro.....	
	Otro.....	Salvador Iborra Bóquez	
	Otro.....	Agapito Arroyo Bravo.....	
	Otro.....	Pascual Mateo Murillo.....	
	Otro.....	Fernando Pelegrín García.....	
	Otro.....	Francisco Bernet Ferrando.....	
	Otro.....	Esteban López Utrilla.....	
	Otro.....	Eugenio García Sanchez.....	
	Sargento.....	José Román Sánchez.....	
	Cabo	Enrique Alvarez Incógnito.....	
	Otro.....	José Fernández Echevarría.....	
	Soldado.....	Bibiano Camacho Rodríguez.....	
	Otro.....	Eulogio Herrero Muñoz	
	Otro.....	Andrés López Pérez.....	
	Otro.....	Francisco Villanueva Flor.....	
	Otro.....	Hipólito Pérez Clemente.....	Cruz de plata del Mérito Militar con dis- tintivo rojo.
	Otro.....	Juan Martín Parejo.....	
	Otro.....	Manuel Cores Gallón.....	
	Otro.....	Manuel Jiménez Domínguez	
	Otro.....	Santos Blanco Expósito.....	
	Otro.....	Sebastian Durán Espi.....	
	Otro.....	Guillermo Nicolás Rojo	
Reg. Inf.ª de Tarragona número 67.....	Otro.....	Rodrigo Gonzalez Bayona.....	
	Otro.....	José Gras Comas.....	
	Otro.....	Andrés Martín Pérez.....	
	Otro.....	Antonio Ariza Berdón.....	
	Otro.....	Antonio Villodre Caus.....	
	Otro.....	Antonio Martín Ortiz.....	
	Otro.....	Antonio Parejo Pérez.....	
	Otro.....	Antonio López Morales.....	
	Otro.....	Francisco Pérez Gómez.....	
	Otro.....	Miguel Urbano Torres	
	Otro.....	Cipriano Pascual García.....	
	Otro.....	Fernando Blanco Vallador.....	
	Otro.....	Alejandro León Pollan	
	Otro.....	Antonio Martín Tomás.....	
	Otro.....	Andrés Hernández Hernández.....	
	Sargento.....	Antonio Fernández del Corral.....	
1.ª bón. del 3.ª reg. de Zapadores Minadores	Cabo	Rafael Aceña Revuelto.....	
	Soldado.....	Juan Garranchau Candado	
	Otro.....	Francisco Frastorza Esquizabel.....	
	Sargento.....	Amador Tris Pujales.....	
Reg. Caballería de Her- nán Cortés núm. 29..	Soldado.....	Victoriano Pérez Díaz.....	
	Otro.....	Francisco Romay Jon.....	
5.º regimiento de Arti- llería de Montaña....	Artillero.....	Juan Onandía Cortaizarte.....	
Exploradores de Alfon- so XIII.....	Cabo movilizado.	Pedro Burgos Villagas.....	
	Guerrillero movi- lizado.....	Francisco Bach Chipell.....	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
HERIDOS			
Reg. de María Cristina número 63.....	Soldado de 2. ^a ...	Manuel Lojo Campana.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
	Otro.....	Antonio Losada Iglesias.....	
Reg. Cab. ^a de Hernán Cortés núm. 29.....	Otro.....	José Ferosa Louro.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Marcelino Laurens Maizterra.....	
1. ^{er} bón. del 3. ^{er} reg. de Zapadores Minadores	Otro.....	Faustino Ortiz Morcillo.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
	Otro.....	José Moreno Fernández.....	
5. ^o reg. de Artillería de Montaña.....	Artillero.....	Manuel Núñez Domínguez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
	Otro.....	José Matías Cabeza.....	

Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 9 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al cabo é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el cabo de Ingenieros de la segunda compañía óptica del batallón de Telégrafos **José Lorenzo Ramos** y termina con el soldado del mismo cuerpo **Pablo Canadell**, en recompensa al compor-

tamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Limonos y Desvelos» el 29 de febrero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Ing. ^s , comp. ^a óptica del bón. de Telégrafos... 3. ^a comp. ^a de Zap. ^s Min. ^s	Cabo.....	José Lorenzo Ramos.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Soldado.....	José López Incógnito.....	
	Otro.....	Lorenzo Lapié.....	
HERIDO			
Comp. ^a óptica del batallón de Telégrafos...	Soldado.....	Pablo Canadell.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.

Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en 19 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 4 del actual, se ha servido aprobar la concesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, hecha por V. E. al inspector del tráfico del ferrocarril de Cienfuegos á Villa Clara, **D. José Nin Pons**, al conductor del tren mixto en el ramal de Parque Alto, **D. Francisco Alonja**, y al auxiliar de la estación de Ranchuelo, **D. Manuel Cambra**, por los servicios prestados al Ejército venciendo con valor cuantos obstáculos les opuso el enemigo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los oficiales, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el comandante del primer batallón del regimiento Infantería de León núm. 38, **D. Vicente Patiño y Rodríguez**, y termina con el soldado del primer batallón del 3.^{er} regimiento de Zapadores Minadores **José Samper y Aznar**, y otorgar al jefe propuesto por V. E. en la misma fecha la que expresa la relación citada, en recompensa al comportamiento que observaron en los combates sostenidos contra los insurrectos en «Puerto de Taco» y «Rahia de Baguaraja» (Cuba), los días 29 y 30 de junio del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 14 de septiembre último,

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
1.º bón. del reg. Inf. ^a de León núm. 38....	Comandante.....	D. Vicente Patiño y Rodríguez.....	Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada. Empleo de comandante. Mención honorífica.
Batallón de Talavera, Peninsular núm. 4..	Capitán.....	» Francisco Amador Vega.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo. Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.
	Primer teniente..	» José Castro Vázquez.....	
	Sargento.....	Vicente Viñes Lamata.....	
	Cabo.....	Gaspar Monfener García.....	
	Soldado.....	Gonzalo Domingo Domingo.....	
	Otro.....	José Ameto Sarne.....	
	Otro.....	Vicente Recatalá Morillo.....	
	Otro.....	Ramón Ibáñez Sandalinas.....	
	Otro.....	Ramón Alcaína Alcaína.....	
	Segundo teniente	D. Antonio Rodríguez Zubia.....	
1.º bón. del reg. Inf. ^a de León núm. 38....	Cabo.....	Félix Rodríguez Leps.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Rufo Muñoz Cristóbal.....	
	Soldado.....	Francisco Cellado Clemente.....	
	Otro.....	Rafael Vizcaino Naranjo.....	
	Otro.....	Pedro Cuitado Díaz.....	
	Otro.....	Julio Valero Rodríguez.....	
	Otro.....	Domingo Cerrada García.....	
	Otro.....	Telesforo Martínez Adame.....	
	Otro.....	Raimundo Vázquez Sánchez.....	
	Otro.....	Eduardo Martínez Padrón.....	
Batallón de Bailén, Pe- ninsular núm. 1....	Cabo.....	Angel García Serrano.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Soldado.....	Nicolas Aguado Pérez.....	
	Otro.....	Fermin Benítez Pulido.....	
	Otro.....	Claudio Villamor Morales.....	
	Otro.....	Florentino Novo Sebastián.....	
1.º bón. del 3.º reg. de Zapadores Minadores	Primer teniente..	D. Julio Soto Rioja.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Cabo.....	José Luque Graciano.....	
	Soldado.....	Salvador Barreiro Budelo.....	
	Otro.....	Vicente Martínez Delgado.....	
	Otro.....	Silvestre Vázquez Aullera.....	
	Otro.....	Antonio Grandal Oyando.....	
	Otro.....	Quintín Menéndez Méndez.....	
	Otro.....	Francisco Rodríguez Alsina.....	
	Otro.....	Antoñín Pérez Navalón.....	
	Práctico.....	Nicomedes Miguel Pascual.....	
2.ª compañía de guerri- llas de Baracoa.....	Guerrillero.....	Hilario Suárez Gonzalez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Gonzagro Delgado Atiguello.....	
	Otro.....	Isidro Borges Sagarra.....	
	Otro.....	Bernabé Castillo Carcarés.....	
	Otro.....	Antonio Pérez Leyvá.....	
	Otro.....	Antonio Vigó López.....	
	Otro.....	Antonio Martínez Martínez.....	
	Otro.....	Visitación Borges Quintero.....	
Batallón de Talavera, Peninsular núm. 4..	Otro.....	Elpidio Matos Pérez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Soldado de 1.ª... Otro de 2.ª.....	Felipe Martín Fuentes..... Andrés García Expósito.....	
	Otro.....	Antonio Milla Carbó.....	
	Otro.....	Agustín Agüero del Mazo.....	
	Otro.....	Antonio Masegoza Peñasco.....	
	Otro.....	Nicolás Rodrigo Serrano.....	
	Otro.....	Hilario Romero Ruiz.....	
	Otro.....	Pedro Gil Camacho.....	
	Sargento.....	Francisco Castillo Serrano.....	
	Guerrillero.....	Francisco Rodríguez.....	
2.ª compañía de guerri- llas de Baracoa.....	Cabo.....	Domingo Hernández.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, no vitalicia.
	Guerrillero.....	Sergio Lamberto.....	
	Otro.....	Domingo Galván.....	
	Otro.....	Rosendo Sánchez Aguilar.....	
	Otro.....	Antonio Seguí Expósito.....	
1.º bón. del 3.º reg. de Zapadores Minadores	Otro.....	Antonio Rodríguez Mellado.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, no vitalicia.
	Soldado.....	Pedro Carrillo Aparicio.....	
		José Samper y Aznar.....	

HERIDOS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 18 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al oficial, clases y guerrilleros que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el segundo teniente de guerrillas de Melena del Sur **D. Antonio Pardiñas Dueso** y termina con el guerrillero de la misma **Justo de la Torre Expósito**, en recom-

pensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en el «Ingenio Luisa» (Habana), el día 20 de junio del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden	
Guerrillas de Melena del Sur.....	Segundo teniente.	D. Antonio Pardiñas Dueso.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.	
	Sargento.....	José Noguerol Gómez.....		
	Otro.....	Manuel López López.....		
	Otro.....	José Lamoza Campos.....		
	Cabo.....	Ramón González Martínez.....		
	Otro.....	Gregorio Manzanera Pérez.....		
	Guerrillero.....	Agustín Sánchez Bernal.....		
	Otro.....	Jenaro Pérez Fernández.....		
	Otro.....	Ramón Arcia García.....		
	Otro.....	Carlos Rubalcana Pérez.....		
	Otro.....	Domingo López Vázquez.....		
	Otro.....	Federico Peña López.....		
	Otro.....	Florentino Fernández Méndez.....		
	Otro.....	José Antonio Otero.....		Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Alfredo García González.....		
	Otro.....	Antonio Gómez González.....		
	Otro.....	Indalecio Gómez García.....		
	Otro.....	Juan Haces Madrid.....		
	Otro.....	Diego Sánchez Robain.....		
	Otro.....	Gaspar Sánchez Sánchez.....		
	Otro.....	José Ruiz Lavalegui.....		
	Otro.....	Juan García Lozano.....		
	Otro.....	José Suárez García.....		
	Otro.....	Aquilino Fernández.....		
	Otro.....	Dionisio Alvarez Baños.....		
	Otro.....	Juan García Germán.....		
			HERIDOS	
	Guerrillero.....	Pascasio López López.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, y la pensión mensual de 2'50 pesetas, vitalicia.	
	Otro.....	Manuel Ferreiro Alvarez.....		
	Otro.....	Justo de la Torre Expósito.....		Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.

Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 2 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, hecha por V. E. á favor del guardia 2.^o del escuadrón de la comandancia de la Guardia Civil de Cuba **Pedro Márquez Cano**, en recompensa al comportamiento que observó en el combate sostenido contra los insurrectos en «Cayo Espino» el 6 de noviembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 25 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al cabo é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el cabo del batallón provisional de Puerto Rico núm. 1 **Epifanio Rodríguez García** y termina con el soldado del regimiento Infantería de Alfonso XIII núm. 62 **Miguel Jaime Amerguan**, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Piedras y Jicoteita» (Trocha), el 23 de agosto del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor general en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
HERIDOS			
Batallón provisional de Puerto Rico núm. 1.	Cabo	Epifanio Rodríguez García.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Soldado.....	José Mira Franco.....	
	Otro.....	Cosme Roa Nicolás	
Reg. Infantería de Alfonso XIII núm. 62..	Otro.....	Enrique Fernández Béjar.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7,50 pesetas, vitalicia.
	Otro.....	Antonio Acosta Pareja	
	Otro.....	Nicanor Soriano Arsiler	
	Otro.....	José Cabezas Cárdenas	
	Otro.....	José Martínez Roca	
	Otro.....	Miguel Jaime Amerguan	

Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 6 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia, hecha por V. E. á favor del soldado del batallón de Talavera, Peninsular núm. 4, **Juan Hinojos Jiménez**, en recompensa al comportamiento que observó, resultando gravemente herido, en el combate sostenido contra los insurrectos en «Cantillo» (Cuba), el 7 de febrero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio, en su comunicación de 1.º de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia, hecha por V. E. á favor del soldado del batallón peninsular de la Unión núm. 2 **Francisco Atienza Sánchez**, en recompensa al comportamiento que observó, resultando herido, en el combate sostenido contra los insurrectos el 18 de abril del corriente año, al defender un convoy que escoltaba para el fuerte de Zanja (Manzanillo).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 4 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia, hecha por V. E. á favor del soldado del 1.º batallón del Regimiento Infantería de Baleares núm. 41 **Indalecio Albanés Zamora**, en recompensa al comportamiento que observó, resultando herido, en el

combate sostenido en «Bahía Honda» (Pinar del Río), el 25 de agosto del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 8 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia, hecha por V. E. á favor del cabo del escuadrón movilizado de Matanzas **Pedro Salas**, en recompensa al comportamiento que observó, resultando contuso, en el combate sostenido contra los insurrectos en «Lomas de San Juan» (Matanzas), el 18 de mayo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

REEMPLAZO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de octubre próximo pasado, curasndo instancia promovida por el primer teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Marcelino Gutiérrez Suárez**, con licencia en esa plaza, como herido en campaña, solicitando se le concedan los beneficios del art. 5.º de la real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 179), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, se ha servido disponer que el recurrente quede sujeto á lo preceptuado en los artículos 5.º y 6.º de la expresada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de octubre próximo pasado, dando cuenta que el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **Don José Francés Cervera**, que se encuentra en esa región en uso de licencia, como herido en campaña, se halla imposibilitado para prestar servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado quede sujeto á lo preceptuado en los artículos 5.º y 6.º de la real orden de 27 de julio último (C. L. número 179).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 30 de septiembre último, promovida por el sargento de la Guardia Civil retirado **D. Angel Pinedo Suso**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 30 de agosto próximo pasado, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Director general de la Guardia Civil.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el retiro provisional que se concedió para esta Corte al primer teniente de Artillería **D. Juan Esteve Demicheli**, según real orden de 16 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 208), con derecho al uso de uniforme, única ventaja que por sus años de servicio le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al segundo teniente de Infantería **D. Domingo López González**, al concederle el retiro para la Coruña, según real orden de 26 de octubre del año próximo pasado (D. O. núm. 242); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146 pesetas 25 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 48 pesetas 75 céntimos, á que tiene derecho con arreglo á la legislación vigente, por bonificación del tercio, el cual le será abonado por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre último, se ha servido modificar el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al calafate de la compañía de mar de Ceuta **Manuel Bernal Garcia**, al concederle el retiro para dicha plaza por real orden de 16 de noviembre de 1895 (D. O. núm. 259), asignándole, en definitiva, los 30 céntimos del sueldo de capitán ó sean 75 pesetas al mes con aplicación de lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341) y en el de 30 del real decreto de 9 de octubre siguiente (C. L. núm. 497); debiendo satisfacerle la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz á partir de la fecha de su baja en activo y previa liquidación del menor haber que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada á este Ministerio por el director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales á los profesores de dicho centro, comandante **D. Guillermo Reyna Manescau** y capitán **D. Jesús Pérez Peñamaría**, y la de 600 pesetas anuales al primer teniente **D. José Jiménez Coronado**, por hallarse comprendidos en las prescripciones del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); debiendo hacerse el abono al primero desde 1.º de octubre último, y á los otros dos desde 1.º del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.

Señores Ordenador de pagos de **Guerra** y Director de la **Academia de Infantería**.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de septiembre próximo pasado, dando cuenta de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, en la parte reglamentaria, á **D.ª Teresa Molina**, esposa del primer teniente de la Guardia civil **D. Pascual Goñi Marchueta**, para que, acompañada de dos hijos, regrese á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. por hallarse ajustada á lo prevenido en el art. 11 de las instrucciones de 7 de noviembre de 1891 (C. L. número 426).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de la **segunda, sexta y octava regiones**.

VARIACIÓN DE ESTADO CIVIL

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 9 de diciembre último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el comandante de **Infantería**, agregado á la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 58, **D. Luis Sarela Figueroa**, retirado hoy en esta corte por real orden fecha 10 de abril (D. O. número 80), en súplica de que en todos sus documentos militares se substituyan los mencionados apellidos que ha venido usando y llevaron, como maternos, sus abuelos **D. Pedro Fernández Sarela** y **D. Domingo Mato Figueroa**, por los de **Fernández** y **Mato**; resultando justificado por la información judicial que á la instancia acompaña el interesado y por los antecedentes que para la comprobación del error se han allegado, que los apellidos últimamente expresados son los

que le pertenecen y corresponde usar, como hijo de **D. José Fernández Dominguez** y **D.ª María Mato Dono**; y apareciendo también por dichos antecedentes comprobado que en la hoja de servicios del recurrente existe equivocación respecto de la fecha en que nació, que resulta ser la de 31 de octubre de 1839, en vez de la de 1.º de noviembre de 1840, que tiene consignada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la petición del interesado, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que en sus referidos documentos militares, como en los que en lo sucesivo se le expidan de carácter personal, se lleven á efecto las expresadas rectificaciones referentes á ambos conceptos de apellidos y fecha de nacimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

DESTINOS

11.ª SECCIÓN

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente reglamento del personal del Material de Artillería, he tenido á bien disponer que el maestro de taller de 3.ª clase, armero, con destino en el Parque de Valladolid, **D. Antonio Crumols Franquesa**, pase á continuar sus servicios con igual empleo al de Ceuta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

Señores Directores de los **Parques de Artillería de Valladolid y de Ceuta**.

Excmos. Señores Capitán general de la **séptima región**, Comandante general de **Ceuta** y Ordenador de pagos de **Guerra**.